



Resolución Directoral

R.D. N° 0289 -2021-MTC/28

Lima, 4 de febrero del 2021

VISTO, el escrito de registro N° T-203048-2020 del 29 de setiembre de 2020, presentado por la empresa **RADIO DINAMICA E.I.R.L.**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 502-90-TC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 y Resolución Directoral N° 0873-2017-MTC/28;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 502-90-TC/15.17 del 25 de abril de 1990, se otorgó a la empresa **RADIO DINAMICA E.I.R.L.**, autorización por el plazo de diez (10) años, que incluía el periodo de instalación y prueba de un año otorgado por la Resolución Ministerial N° 029-86-TC/TEL, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, la autorización otorgada a la empresa **RADIO DINAMICA E.I.R.L.**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Trujillo-Virú-Ascope-Gran Chimú-Julcán-Otuzco, departamento de La Libertad, con vigencia hasta el 25 de abril de 2010;

Que, por Resolución Directoral N° 0873-2017-MTC/28 del 27 de abril de 2017, se declaró aprobada al 27 de agosto de 2010, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 502-90-TC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, con vigencia hasta el 25 de abril de 2020;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, se otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; por lo que el plazo de vigencia de la autorización en evaluación vencerá el 25 de abril de 2021;

Que, a través del escrito de Visto, la empresa **RADIO DINAMICA E.I.R.L.** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 502-90-TC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 y Resolución Directoral N° 0873-2017-MTC/28;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 29 de setiembre de 2020, esto es, con anterioridad a los citados seis (6) meses previos por lo que en principio correspondería tenerla por no presentada; sin embargo, considerando que a la fecha nos encontramos dentro del citado periodo, es viable su tramitación, por lo que corresponde continuar con su evaluación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 236-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM), para las localidades del departamento de La Libertad, entre las cuales se encuentra la localidad de Trujillo-Virú-Ascope-Gran Chimú-Julcán-Otuzco, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada con Resolución Ministerial N° 502-90-TC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 y Resolución Directoral N° 0873-2017-MTC/28;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 0185-2021-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 502-90-TC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 y Resolución Directoral N° 0873-2017-MTC/28 a la empresa **RADIO DINAMICA E.I.R.L.**, al haber cumplido con



Resolución Directoral

los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa **RADIO DINAMICA E.I.R.L.** con Resolución Ministerial N° 502-90-TC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 y Resolución Directoral N° 0873-2017-MTC/28, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Trujillo-Virú-Ascope-Gran Chimú-Julcán-Otuzco, departamento de La Libertad; por el plazo de diez años, el cual vencerá el **25 de abril de 2031**.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, por lo que deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones